



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO Nc. **538**

(31 OCT 2016)

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 326 de 2014 y el Auto 466 de 2015, y se toman otras determinaciones”.

LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1200 del 20 de marzo de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, fue sustraída un área de 71,64 hectáreas de la Reserva Forestal Protectora Productora la Cueva Alta del Río Bogotá para el desarrollo del proyecto de vivienda campestre “Encenillos de Sindamanoy” ubicado en el municipio de Chía del departamento de Cundinamarca.

Que mediante la Resolución No. 1217 del 24 de septiembre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 1200 de 2013, en cuanto al área de compensación, la cual corresponde a un área de 72,65 hectáreas.

Que mediante el Auto No. 123 del 28 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, requiere información a la Sociedad Pedro Gómez y Compañía S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S. para el cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución No. 1200 de 2013.

Que mediante la Resolución No. 326 del 04 de marzo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del este Ministerio, aprueba el Plan de Rehabilitación presentado por la Sociedad Pedro Gómez y Compañía S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S., en cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante Resolución No. 1200 del 20 de marzo de 2013, modificada por la Resolución No. 1217 del 24 de septiembre de 2013.

Que mediante la Resolución No. 382 del 13 de abril de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, hace seguimiento al Plan de Rehabilitación aprobado mediante la evaluación del primer informe semestral remitido mediante oficio radicado No. 4120-E1-905 del 15 de enero de 2015.

Que mediante el Auto No. 466 del 17 de noviembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, continúa el seguimiento del Plan de Rehabilitación aprobado y evalúa el segundo informe semestral remitido mediante oficio radicado No. 4120-E1-24969 del 28 de julio de 2015.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-3638 del 04 de febrero de 2016, la señora Claudia Patricia Mora Pinoda, actuando como apoderada de la Sociedad Pedro

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 326 de 2014 y el Auto 466 de 2015, y se toman otras determinaciones”.

Gómez y Compañía S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S., remite el tercer informe semestral del Plan de Restauración Ecológica en cumplimiento a lo dispuesto en Artículo Tercero del Auto No. 466 del 17 de noviembre de 2015.

Que mediante oficio con radicado No. **E1-2016-020797** del 05 de agosto de 2016, la Sociedad Pedro Gómez y Compañía S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S., allega a esta Dirección el cuarto informe semestral del Plan de Restauración Ecológica en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución No. 1200 de 2013, modificada por la Resolución No. 1217 del 2013.

FUNDAMENTO TECNICO:

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, emitió el concepto técnico No.084 del 20 de septiembre de 2016, en el cual se realizó el seguimiento de las obligaciones impuestas por la Resolución No. 326 de 2014 y el Auto No. 466 de 2015, por medio de la cual se hace el seguimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 1200 de 2013, modificada por la Resolución No. 1217 de 2013, por medio de la cual se sustrajo un área de la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca del Río Bogotá, para el desarrollo del proyecto de vivienda campestre “Encenillos de Sindamanoy”, localizado en el municipio de Chía del departamento de Cundinamarca.

Que el mencionado concepto señala:

“(…)

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

La información que se presenta a continuación es extraída del documento “Predios Encenillos de Sindamanoy – Tercer Informe Semestral Plan Piloto de Restauración Ecológica”, presentado como soporte del oficio radicado No. 4120-E1-3638 del 04 de febrero de 2016.

Posteriormente, se muestra la información del “Cuarto Informe Semestral Plan Piloto de Restauración Ecológica”, presentado mediante oficio radicado No. E1-2016-020797 del 05 de agosto de 2016.

2.1 Tercer Informe Semestral

LOCALIZACIÓN

El área a restaurar, en desarrollo del Plan Piloto, corresponde a bolsas en zonas de pastos limpios y pastizales arbustivos dentro del mismo predio de Encenillos de Sindamanoy. Se tomó en cuenta elementos ecosistémicos y del paisaje, de tal manera que el proyecto quedará mimetizado en el ecosistema natural predominante de arbustal denso. Además se mejorará la conectividad entre parches de vegetación natural existente. El área corresponde a 7500 m².

TRATAMIENTOS DE RESTAURACIÓN PARA PLAN PILOTO

Tratamiento 1 – Plantaciones Forestales Protectoras

Como objetivo se plantea presentar las actividades y las especies utilizadas para el repoblamiento vegetal con especies herbáceas, precursores leñosos e inductores preclimáticos.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 326 de 2014 y el Auto 466 de 2015, y se toman otras determinaciones".

- a. *Diseño de las Parcelas y Selección de Especies:* Se establecieron 15 parcelas de 10 m de ancho y 14,10 m de largo, con una distribución en bloques sobre lugares favorables por pendiente y escorrentía. En total se plantaron 1290 árboles distribuidos en las 15 parcelas, como se muestra en la Tabla 1:

Tabla 1. Distribución de las especies empleadas para el tratamiento 1 en las parcelas.

FUNCIÓN DE LAS ESPECIES	ESPECIE	CANTIDAD POR PARCELA	CANTIDAD TOTAL x 15 PARCELAS
Conservación e introducción de herbáceas y precursores leñosos	Cortadera	10 x cada especie	150 x cada especie
	Laurel hojipequeño		
	Corono		
	Chirlobirlo		
	Hayuelo		
Precursoras de leña	Arrayán	5 x cada especie	75 x cada especie
	Tinto de páramo		
	Gurrubo		
	Salvio		
Inducción preclimática	Cucharo	6	90

Fuente: Compilado de tablas 1, 2 y 3 del documento "Predios Encenillos de Sindamanoy – Tercer Informe Semestral Plan Piloto de Restauración Ecológica"

Tratamiento 2 – Introducción de matorrales y rastrojos: En este tratamiento se plantaron 200 individuos forestales. En la Tabla 2 se muestran las especies empleadas para inducción de matorrales y rastrojos:

Tabla 2. Especies empleadas para inducción de matorrales y rastrojos.

ESPECIE	CANTIDAD
Garrocho	50 x Especie
Encenillo	
Gaque	
Mano de Oso	

Fuente: Documento "Predios Encenillos de Sindamanoy – Tercer Informe Semestral Plan Piloto de Restauración Ecológica"

Tratamiento 3 – Restauración en claros de bosque: Para este tratamiento se plantaron en total 136 árboles, en cinco (5) parcelas (ver Tabla 3).

Tabla 3. Especies empleadas para restauración de claros.

ESPECIE	CANTIDAD POR PARCELA	CANTIDAD TOTAL
Tibar	44 x cada especie	220 x cada especie
Corono		
Ciro		

Fuente: Documento "Predios Encenillos de Sindamanoy – Tercer Informe Semestral Plan Piloto de Restauración Ecológica"

En total se plantaron 1626 árboles distribuidos en los tres tratamientos implementados.

SITUACIÓN ACTUAL DEL MATERIAL VEGETAL.

Durante el segundo semestre de 2015 se presentaron altas temperaturas en horas del día y fuertes heladas, causadas por el Fenómeno del Niño, que afectaron el material vegetal establecido durante el primer semestre del año 2015. Más de un 97,54% se encuentra seco y la supervivencia de los individuos no supera el 2,46%.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 326 de 2014 y el Auto 466 de 2015, y se toman otras determinaciones".

En el documento técnico se presentan las fotografías que evidencian la situación actual de los individuos, donde se observa gran pérdida de los individuos. Aunque se tiene implementado un sistema de riego para garantizar el suministro de agua en el Plan Piloto, fue necesario restringir el riego por la escasez de agua, consecuencia del fenómeno del niño.

Como solución a esta situación, se propone la replantación de los individuos una vez bajen las temperaturas. De acuerdo a la información del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el fenómeno del niño se extenderá hasta mediados del mes de marzo de 2016, por lo que se propone el replante a partir del mes de abril del año en mención. La Tabla 4 presenta el cronograma de la replantación. Es importante mencionar que el seguimiento y control a las plantaciones debe hacerse cada mes durante tres (3) años.

Tabla 4. Cronograma de replantación.

CRONOGRAMA REPLANTACIÓN			
Actividad	Tiempo en semanas		
	Abril /2016	Mayo /2016	Junio /2016
Plantaciones forestales protectoras			
Programa de matorrales y rastrojos			
Programa de llenado de claros			
Seguimiento y control (cada mes durante tres años)			

Fuente: Documento "Predios Encenillos de Sindamanoy – Tercer Informe Semestral Plan Piloto de Restauración Ecológica"

Cuarto Informe Semestral

En el documento técnico se repite la información descrita anteriormente respecto a los apartados de localización y los tres (3) tratamientos de restauración con las especies seleccionadas.

En el acápite de situación del material vegetal plantado, se menciona que debido a la afectación del 97,54% de los individuos plantados en el año 2015, se realizó como solución el replante durante el primer semestre de 2016, cuando las condiciones climáticas mejoraron. El documento presenta el registro fotográfico correspondiente a las parcelas, donde se puede apreciar el prendimiento exitoso de las especies: hayuelo, salvio, cortadera, arrayán, encenillo, gaque y mano de oso.

El replante utilizó las mismas especies y cantidades de individuos establecidas en el diseño original. Una vez realizada la replantación de los individuos forestales, se observa que en la actualidad el porcentaje de supervivencia está por encima del 98%.

Adicionalmente, la empresa manifiesta que no se ha requerido el uso del sistema de riego que se encuentra instalado, toda vez que las precipitaciones que han caído en la zona, son suficientes para el adecuado crecimiento de los individuos forestales.

El documento informa que no fue necesaria la señalización de protección de la zona, debido a que la ubicación de ésta no es asequible para el tránsito de personas y se encuentra cerca de la zona de vigilancia del Conjunto Encenillos de Sindamanoy.

El cronograma presentado muestra una ejecución del 100% de las actividades propuestas para el replante en los meses de abril y mayo. Para las actividades de seguimiento y control, se menciona que deben realizarse de manera mensual durante tres (3) años.

3. CONSIDERACIONES

La Resolución No. 326 del 04 de marzo de 2014 aprueba el Plan de Restauración y establece las siguientes obligaciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de rehabilitación presentado en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1200 del 20 de septiembre de 2013, modificada por la Resolución 1217 del 24 de septiembre

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 326 de 2014 y el Auto 466 de 2015, y se toman otras determinaciones".

de 2013, por parte de la Sociedad Pedro Gómez y Cía. S.A., y Promotora Quinta Avenida S.A.S.

Parágrafo: *Las Sociedades Pedro Gómez y Compañía S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S., deberán cumplir con la entrega de informes semestrales, a partir del 7 de julio de 2014, y así sucesivamente de acuerdo con el cronograma aceptado por esta cartera.*

Mediante Auto No. 466 del 17 de noviembre de 2015, por el cual se hace seguimiento del Plan de Rehabilitación, se establecieron las siguientes obligaciones:

ARTÍCULO 3: *La Sociedad Pedro Gómez y Cía. S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S. en el siguiente informe semestral, deberán:*

- a) *Precisar en formato digital el cronograma de actividades, especificando las actividades mes a mes, señalando fecha probable de finalización del plan piloto ajustado, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma aprobado por este Ministerio.*
- b) *Documentar en formato digital el avance de las siguientes actividades:*
 - *Actividades para el establecimiento de las plantaciones, entre las cuales se encuentran: sistema de plantación, selección de plántulas, preparación del terreno, riego, fertilización, replanteo, aislamiento y señalización entre 10 a 15 metros desde el borde de la parcela, establecimiento de viveros transitorios.*
 - *Programa para el mantenimiento de las plantaciones que incluye el control de malezas, control de plagas y enfermedades, podas y aclareos, reparación de cercos y reposición de plantas.*
 - *Información sobre los indicadores cuantificables aprobados a los avances alcanzados.*

Una vez evaluada la información presentada y teniendo en cuenta las obligaciones impuestas en los actos administrativos citados anteriormente, se tienen las siguientes consideraciones:

- *Los documentos presentados mediante los radicados No. 4120-E1-3638 del 04 de febrero de 2016 y No. E1-2016-020797 del 05 de agosto de 2016, denominados Tercer y Cuarto informe semestral del Plan Piloto de Restauración Ecológica respectivamente, corresponden al cumplimiento de la obligación impuesta en el parágrafo del Artículo primero de la Resolución No. 326 de 2014, sobre la entrega de informes semestrales.*
- *Durante la revisión del documento denominado Tercer Informe Semestral, se observa la misma información allegada a este Ministerio con oficio radicado No. 4120-E1-24969 del 28 de julio de 2015 relacionado con la entrega del Segundo Informe, en el cual ya se había presentado la descripción de localización y los tres (3) tratamientos de restauración con las especies seleccionadas.*

En el acápite "Situación actual del material vegetal", este tercer informe menciona que casi la totalidad del material establecido durante el primer semestre del año 2015, se encuentra seco por la temporal de sequía que sufrió el país y, se propone como solución el replante de las especies a partir de abril de 2016. Sin embargo, el peticionario no presentó evidencia del mantenimiento y seguimiento propuestos en el cronograma de ejecución del Plan Piloto, con el fin de documentar las etapas y causas reales de la pérdida del material vegetal, ya que en el Segundo Informe Semestral evaluado los individuos de cada tratamiento se encontraban con una adaptación exitosa.

Teniendo en cuenta la gran pérdida del material vegetal, el peticionario propone como

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 326 de 2014 y el Auto 466 de 2015, y se toman otras determinaciones”.

solución el replante con las mismas especies y cantidades de individuos que se habían establecido en el diseño original, por lo cual este Ministerio considera que el tiempo de ejecución del Plan Piloto debe reajustarse a partir de la implementación de las nuevas plantaciones, así como ajustar el cronograma establecido en el Plan de restauración aprobado por esta Dirección mediante Resolución No. 326 del 04 de marzo de 2014.

- *Por otra parte, en el documento denominado Cuarto informe Semestral, se vuelve a presentar la información de los informes anteriores sobre localización y descripción de los tres (3) tratamientos con las especies seleccionadas, mostrando al final del documento el cronograma ejecutado del replante y el soporte fotográfico de las especies replantadas, en el cual se evidencia un prendimiento exitoso de las mismas. Nuevamente, el peticionario no presenta evidencias del mantenimiento y seguimiento que se propone en el cronograma de replante, actividad necesaria para el control de la efectividad del plan.*

En este cuarto informe se menciona que no fue necesaria la señalización de protección de la zona, debido a que la ubicación de ésta no es asequible para el tránsito de personas, sin embargo este Ministerio recomienda realizar esta actividad con el fin de delimitar e identificar el área como una zona donde se están desarrollando procesos de restauración.

- *Teniendo en cuenta la información presentada en el Tercer y Cuarto Informe Semestral, se considera que La Sociedad Pedro Gómez y Cía. S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S., no ha presentado el cronograma del Plan Piloto ajustado y la posible fecha de finalización del mismo como se estableció en el Auto No. 466 de 2015.*

Así mismo, estos informes semestrales no han documentado sobre el avance de las actividades enlistadas en el literal b del Auto No. 466 de 2015, correspondientes a las estrategias que debían ser desarrolladas de manera conjunta a la implementación de los tratamientos de restauración. Es decir, hasta el momento ninguno de los informes presenta el avance en el Programa para el mantenimiento de las plantaciones, la información sobre los indicadores cuantificables aprobados y el avance en las actividades de sistema de plantación, selección de plántulas, preparación del terreno, riego, fertilización, replanteo, aislamiento, señalización y establecimiento de viveros transitorios.

Los informes mencionados han presentado un registro fotográfico que corresponde a los indicadores cualificables de seguimiento, sin embargo, no se ha presentado información sobre los indicadores cuantificables aprobados:

- *Área de reforestación protectora / área para restaurar*
- *Número de especies con crecimiento exitoso / número de especies plantadas*
- *Áreas enriquecidas con matorral / Área para restaurar*
- *Cantidad de especies rescatadas en peligro o riesgo / Cantidad de especies identificadas con riesgo o peligro. Información sobre los indicadores cuantificables ya mencionados.*

4. CONCEPTO

De acuerdo con la evaluación de los documentos correspondientes al Tercer y Cuarto Informe Semestral del Plan Piloto de Restauración Ecológica y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se determina lo siguiente:

- a. *La Sociedad Pedro Gómez y Compañía S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S. han cumplido con la entrega de informes semestrales, según lo establecido en el parágrafo del Artículo primero de la Resolución No. 326 de 2014.*
- b. *La Sociedad Pedro Gómez y Compañía S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S., no ha dado respuesta a las obligaciones establecidas en el Auto No. 466 del 17 de noviembre de 2015, por lo que el peticionario deberá allegar en el siguiente informe semestral:*

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 326 de 2014 y el Auto 466 de 2015, y se toman otras determinaciones”.

- *El Cronograma ajustado en tiempo real del Plan Piloto aprobado, especificando todas las actividades mes a mes, señalando fecha probable de finalización del plan piloto.*
- *Presentar la información sobre las actividades de mantenimiento y seguimiento, propuestas en el cronograma de ejecución del Plan Piloto aprobado, con el fin de garantizar el control en la permanencia de las especies.*
- *Presentar a este Ministerio los mecanismos a implementar a través de los cuales se garantizará el mantenimiento en el tiempo, una vez establecida la cobertura vegetal. Estos mecanismos incluyen aquellas medidas que se puedan aplicar en caso de sequía, excesos de lluvia y/o viento, con el fin evitar nuevas pérdidas.*
- *Documentar sobre el avance de las actividades: sistema de plantación, selección de plántulas, preparación del terreno, riego, fertilización, replanteo, aislamiento, señalización y establecimiento de viveros transitorios.*
- *Presentar el avance del Programa para el mantenimiento de las plantaciones que incluye el control de malezas, control de plagas y enfermedades, podas y aclareos, reparación de cercos y reposición de plantas.*
- *Registrar los avances de las especies replantadas mediante apoyo fotográfico, además de los indicadores cuantitativos ejecutados aprobados en el plan de restauración.*

(...)”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que mediante Acuerdo 30 de 1976 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente– Inderena, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura, señaló en el artículo 2, lo siguiente: “Declarar como Área de Reserva Forestal Protectora - Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, aguas arriba de la cota superior del Salto de Tequendama, con excepción de las tierras que están por debajo de la cota 2.650 y tengan una pendiente inferior al 100%, y de las definidas por el artículo 1 de este Acuerdo y por el perímetro urbano y sanitario de la ciudad de Bogotá”.

Que mediante la Resolución 0138 del 31 de enero de 2014, este Ministerio realinderó la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, y tomó otras determinaciones con respecto al manejo de la mencionada reserva.

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

“... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.

Que el inciso segundo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 estableció:

“Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 326 de 2014 y el Auto 466 de 2015, y se toman otras determinaciones”.

“... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada...”

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”, lo que incluye el seguimiento a las obligaciones impuestas en los referidos actos.

Que mediante la Resolución 1201 del 18 de julio de 2016 se nombra con carácter ordinario al Doctor **TITO GERARDO CALVO SERRATO**, en el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. DECLARAR, cumplida la obligación impuesta en el párrafo del artículo primero de la Resolución No. 326 de 2014 a las **SOCIEDADES PEDRO GÓMEZ Y CÍA S.A. Y PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A.S**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. DECLARAR, que las **SOCIEDADES PEDRO GÓMEZ Y CÍA S.A. Y PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A.S**, no han allegado respuesta a los requerimientos establecidos en el artículo 3 del Auto No. 466 del 17 de noviembre de 2015, por lo que es de obligatorio cumplimiento y para el siguiente informe semestral, se allegue lo siguiente:

- Cronograma ajustado en tiempo real del Plan Piloto aprobado, especificando todas las actividades mes a mes, señalando fecha probable de finalización del plan piloto.
- Presentar la información sobre las actividades de mantenimiento y seguimiento, propuestas en el cronograma de ejecución del Plan Piloto aprobado, con el fin de garantizar el control en la permanencia de las especies.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 326 de 2014 y el Auto 466 de 2015, y se toman otras determinaciones".

- Presentar a este Ministerio los mecanismos a implementar a través de los cuales se garantizará el mantenimiento en el tiempo, una vez establecida la cobertura vegetal. Estos mecanismos incluyen aquellas medidas que se puedan aplicar en caso de sequía, excesos de lluvia y/o viento, con el fin evitar nuevas pérdidas.
- Documentar sobre el avance de las actividades: sistema de plantación, selección de plántulas, preparación del terreno, riego, fertilización, replanteo, aislamiento, señalización y establecimiento de viveros transitorios.
- Allegar el avance del Programa para el mantenimiento de las plantaciones que incluye el control de malezas, control de plagas y enfermedades, podas y aclareos, reparación de cercos y reposición de plantas.
- Registrar los avances de las especies replantadas mediante apoyo fotográfico, además de los indicadores cuantitativos ejecutados aprobados en el plan de restauración.

ARTÍCULO 3. Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de las **SOCIEDADES PEDRO GÓMEZ Y CÍA S.A. Y PROMOTORA QUINTA AVENIDA S.A.S.**, o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*,

ARTÍCULO 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **31 OCT 2016**



TITO GERARDO CALVO SERRATO

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Proyectó: Diego Andrés Ruiz V / Contratista D.B.B.S.E MADS *DR.*
Revisó aspectos jurídicos: Yenny Paola Lozano / Contratista D.B.B.S.E. MADS. *Y*
Revisó: Luis Francisco Camargo / Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente: SRF 194
Auto: Seguimiento obligaciones establecidas Resolución 326 de 2014 y Auto 466 de 2015
Proyecto: Encenillos de Sindamanoy
Solicitante: Pedro Gómez y Cía. S.A. y Promotora Quinta Avenida S.A.S.

